

SUP-JDC-748/2020 y acumulados

Actoras: Encuentro Solidario, Libertad y Responsabilidad Democrática A.C. y Gonzalo José Bolio Benítez.

Responsable: Consejo General del INE

Tema: Financiamiento público para partidos políticos nacionales.

Hechos

Instructivo	El CG del INE emitió instructivo para la creación de partidos políticos nacionales (PPN).
Solicitud	Siete organizaciones presentaron solicitud de registro como PPN.
Suspensión de actividades	El JGE emitió medidas para evitar la propagación del virus y el INE suspendió los plazos inherentes a la función electoral.
Informes	Tanto la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como el Secretario Ejecutivo, ambos del INE, informaron qué organizaciones presentaron solicitud para formar PPN.
Reanudación de actividades	El CG del INE declaró reanudar las actividades relativas al procedimiento de creación de PPN.
Acto impugnado	El CG del INE modificó el acuerdo relativo al otorgamiento del financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales en este año.
Demandas	Las actoras presentaron demandas en contra del acuerdo descrito.

Improcedencia

a) Desechamiento de la demanda del juicio SUP-JDC-938/2020.

El juicio ciudadano es improcedente porque el actor carece de interés jurídico para controvertir el acuerdo impugnado, pues no le causa una afectación actual y directa a sus derechos político-electorales.

El acuerdo no le causa afectación porque ese acto está vinculado con la participación de forma colectiva de una organización que pretende ser un PPN, no así con un derecho individual del actor ni mucho menos con el derecho de éste a recibir financiamiento de manera particular.

Si bien el actor puede llegar a tener un interés simple en los actos que inciden en las actividades de la organización a la que se afilió, en la medida que el acto reclamado no se dirigió directamente hacia él, sino a la organización en su conjunto, en principio, corresponde a esta (persona moral) la defensa de su esfera jurídica, por conducto de sus representantes.

b) Sobreseimiento en los juicios ciudadanos SUP-JDC-748/2020 y SUP-JDC-750/2020.

Las organizaciones carecen de interés jurídico ya que el acuerdo no causa un perjuicio a su esfera de derechos.

La pretensión de las organizaciones actoras consiste en que se les otorgue financiamiento público de manera retroactiva cuando obtengan su registro como PPN. Esto, porque no existe un agravio real y presente, al desconocerse si cumplirán los requisitos para ser registradas como PPN.

Además, la posible restitución depende de una condición que actualmente no se ha cumplido, como es obtener el referido registro. Por tanto, hasta que obtengan esa calidad podrán exigir el financiamiento público que les pueda corresponder conforme a la normativa legal.

Conclusión: Ante la falta de interés jurídico de los actores, lo procedente es sobreseer los juicios ciudadanos SUP-JDC-748/2020 y SUP-JDC-750/2020 y, por otra parte, desechar el juicio SUP-JDC-938/2020.